

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, de los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, libertad de amortización durante el primer quinquenio, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas. No se otorga el resto de los beneficios por no haber sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 41.436.000 pesetas.

Cuarto.-Asignar para dicha ampliación una subvención 5.801.000 pesetas, 14 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Quinto.-Conceder un plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3903

ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de granos, en Fuente el Saz (Madrid), promovido por la Empresa «Elaboración y Manipulación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (EMASA).

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 5 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de julio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano, en Fuente el Saz (Madrid), promovido por la Empresa «Elaboración y Manipulación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (EMASA), con NIF número A-78001922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 28.657.428 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.731.486 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3904

ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una planta de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal en Villafranca (Navarra), promovida por la Empresa «Empastilladora de Materias Primas Agrícolas, Sociedad Anónima» (EMPASA).

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de abril), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación y perfeccionamiento de una planta de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal, en Villafranca (Navarra), promovida por la Empresa «Empastilladora de Materias Primas Agrícolas, Sociedad Anónima» (EMPASA), con número de identificación fiscal A-31-081854,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 65.606.318 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822 A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 13.121.264 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3905

ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de obtención de zumos de frutas de «Moleva, Sociedad Anónima», en Palau de Argensola (Lérida), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Moleva, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de obtención de zumos de frutas en Palau de Argensola (Lérida), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias que aprovechan excedentes agrarios como Industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de obtención de zumos de frutas de «Moleva, Sociedad Anónima», en Palau de Argensola (Lérida), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de inversión de 102.108.557 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 20.421.700 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación